

Rodaballo* (*Scophthalmus maximus* (*Pseta maxima*))

CÓDIGO FAO*: **TUR**

OTRAS DENOMINACIONES:

INGLÉS^(a): Turbot

FRANCÉS^(a): Turbot

ITALIANO^(b): Rombo chiodato

PORTUGUÉS^{(b)(c)}: Pregado

NOMBRE COMERCIAL EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo si es distinto al nombre comercial del Estado)*:

Asturias: Clavudo; **Baleares**: Remol o Turbot; **Cataluña**: Rémol empexinat; **Valencia**: Rémol empexinat; **País Vasco**: Erreboillo.

* Según la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece y se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España (B.O.E. Nº 148, Pág. 44543-44567, de 21 de junio de 2012).

Otras denominaciones según:

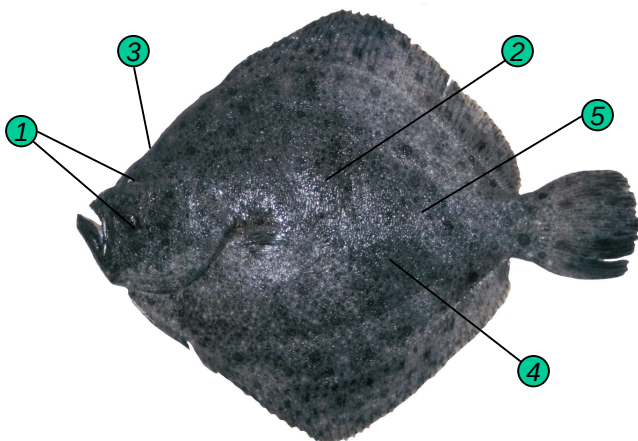
(a) Lista ASFIS de especies para los fines de estadísticas de pesca de la FAO (Actualizada en feb_2011).

(b) Reglamentos Comunitarios de aplicación.

(c) Portaria nº 27/2001, de 15 de Janeiro, Ministério da Agricultura, do Desenvolvimento Rural e das Pescas.

(Diário da República — I Série-B, nº 12, 15-01-2001). Nota: (b) y (c) referidos al género *Trachurus* spp.

DENOMINACIONES LOCALES POR LONJAS EN ANDALUCÍA**: Esta especie es conocida en todo el litoral andaluz como **rodaballo**.



** Según la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001).

CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS***:

1. Ojos en el lado izquierdo del cuerpo, con el ojo superior situado por encima o por detrás del ojo inferior.
2. Línea lateral presente a ambos lados del cuerpo.
3. Cuerpo romboidal y con el perfil de la cabeza presentando una hendidura plana por encima del ojo superior.
4. Cuerpo sin escamas, diseminado de tubérculos óseos.
5. Color del lado ocular muy variable, gris amarillento o parduzco manchado de claro y oscuro.

*** Según la publicación *Manual de identificación de especies pesqueras de interés comercial en Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2004).

TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS****:

• BIOLÓGICA:

MEDITERRÁNEO:

- No regulada.

ATLÁNTICO:

- **30 cm (N)**⁽³⁾

• COMERCIAL: No regulada.

****NORMATIVA DE APLICACIÓN:

(3) R.D. 560/1995, de 7 de abril, por el que establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (BOE nº 84, 08-04-95); modificado por RD 1615/2005, de 30 de diciembre (BOE 16, 19-01-06).

FAMILIA: SCOPHTHALMIDAE

ORDEN: PLEURONECTIFORMES

PECES FTPE65